



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1197

FECHA DE SANCION: 21 de Junio de 1994 NUMERO DE REGISTRO: 988 EXPEDIENTE H.C.D.: 3547/94

DRDENANZA

ARTICULO 10: En los locales de comercio debe existir a disposición del público un LIBRO DE QUEJAS, para que en el mismo puedan dejar constancia de sus reclamos, por mala atención, por falta en la prestación del servicio o violación de disposiciones vigentes.

ARTICULO 20: Al dejar asentada la queja, el público deberá - - - - acreditar su identidad y constituir domicilio a los efectos de la concreción del procedimiento correspondiente.- - - -

ARTICULO 79: Comuniquese, dese al Registro Oficial y oportunamente

SUSANA MABEL RIVERA SECRETARIA DEL H. C. D. MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELA

NESTER AURELIO BARRENECHE PRESIDENTE DEL H. C. D. MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL